

CONSTANCIA: Informo señora Juez que en este asunto, el 21 de diciembre de 2021, se allegó memorial por medio del cual el doctor NESTOR RAMOS DE LA ROSA identificado con la cedula de ciudadanía número 6.812.633 y TP. 33.729 del CSJ, en virtud del poder conferido por las señoras LINA MARCELA ROJAS VALLEJO y CAROLINA MARTINEZ ROJAS, solicita copia de los procesos radicados 2009-015-06-808 y 2015-00076, donde se solicitó y ordenó el embargo de bienes correspondientes a la sucesión del fallecido SAMUEL ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA. Para el efecto, anexó el poder conferido por las referidas ciudadanas específicamente para solicitar la copia de la demanda del proceso radicado 2009-015-06-808.

Debo precisarle señora Juez que, de acuerdo con la información que reposa en los libros índice de este despacho, esta judicatura conoció de dos procesos de sucesión intestada del fallecido SAMUEL ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA, uno promovido por NEILA EDITH CANO ESPITIA representante legal de ANYELA MARTINEZ CANO, radicado con el número 2009-00058, y dentro del cual se reconoció como heredera a CAROLINA MARTINEZ ROJAS,

Y el otro, radicado 2015-00076 promovido por LINA MARCELA ROJAS VALLEJO, en representación de JULIANA Y CAROLINA MARTINEZ ROJAS. Los cuales terminaron por desistimiento tácito el día 2 de abril de 2014 y 6 de diciembre de 2017, respectivamente.

Además, se verificó que el radicado 2009-015-06-808, al que hace alusión el profesional del derecho en su memorial, corresponde con la radicación que se asigna en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, cuando se realizan las anotaciones correspondientes. Así las cosas, verificando la información suministrada por el abogado, se pudo constatar que esa radicación correspondió con el oficio 200 fechado del 18 de marzo de 2009, por medio del cual se comunicó a la oficina de registro el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 015-56730, 015-42707, 015-24260, 015-2570 y 015-45836, dentro del proceso de este despacho con número 2009-00058.

Sírvase proveer.

4 de enero de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), enero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

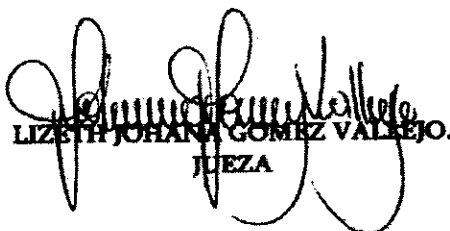
SUSTANCIACIÓN NRO. 006.

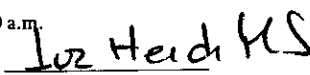
REFERENCIA SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE NEILA EDITH CANO ESPITIA (ANYELA MARTINEZ CANO)
CAUSANTE SAMUEL ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA
RDO 05-154-31-84-001-2009-00058-00

Vista la constancia que antecede, este despacho ordena expedir copia de la demanda de referencia, dentro del cual mediante auto del 11 de marzo de 2009 se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro de bienes del causante SAMUEL ENRIQUE MARTINEZ ZABALETA, comunicada con oficio 200 del 18 de marzo de 2009 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, debidamente inscrita, la cual será remitida al doctor NESTOR RAMOS DE LA ROSA, de acuerdo con el poder conferido por CAROLINA MARTINEZ ROJAS, reconocida como heredera en este asunto.

Debe precisarse que, no se accede a la entrega de copia de la demanda del proceso 2015-00076, en tanto no se confirió poder para ello.

NOTIFIQUESE:


LIZETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 001 fijado hoy 05/01/2022, en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.  La secretaria
